NOTA DNCP/DNC/Nº 6814 / 2018.

Asunción, 13 de abril de 2018.-

Señor:
***Alcides Hellman*, Jefe de UOC**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Corte Suprema De Justicia
Circunscripción Judicial Alto Paraguay
Presente:

REF.: ID N° 343.460 "ADQUISICION DE DESMALEZADORAS PARA LOS JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 23 del anexo B***; sugerimos a la convocante en dicho punto solo limitarse a establecer la manera en que formalizará la contratación. Considerando que indicar que el formulario 8 del anexo D no aplica, es inconsistente con lo establecido en el punto 9 del anexo B.
2. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante excluir del mismo el requerimiento de los balances, considerando que la capacidad financiera no fue establecida en el punto 18 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa